



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°409-2023-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 31 de Agosto del 2023



VISTO:

El informe 377-2023-MDTAI-GM-JME, emitido por la Gerencia Municipal, informe legal N°393-2023-MDTAI/GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, informe N°1800-2023-GSPMA-MDTAI, emitido por la Gerencia de Seguridad Pública y Medio Ambiente, informe N°1287-2023-SGPM/GSPMA-MDTAI, emitido por la Sub Gerencia de Protección del Medio Ambiente y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607;



Que, según artículo 6 de la Ley N°27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde representante legal y máxima autoridad administrativa de la Municipalidad; y de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes ordenanzas; siendo así, conforme lo dispone el artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los mites establecidos por ley; siendo así, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el literal a) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios. Asimismo, indica que las referidas tasas corresponden a los pagos por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.



Que, el artículo 53° de la referida Ley establece que, bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad. En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles.

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986



RESOLUCION DE ALCALDIA N°403-2023-ALC-MDTAI Pag. 2

Que, mediante el Informe N°1287-2023-SGPMA/GSPMA-MDTAI, la Sub Gerencia de Protección del Medio Ambiente, señala que del levantamiento de Observaciones expuestas en el Informe de Visita de Control N° 004-2022-OCI/49-SVC, la cual señala que, "esta comuna no cuenta con un informe técnico de costos para la aprobación de tasas de arbitrios de limpieza pública, situación que pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio de limpieza pública", por lo que solicita la conformación de un Equipo Técnico Municipal, conformado por las siguientes unidades:

- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte
- Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- Gerencia de Seguridad Pública y Medio Ambiente
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Sub Gerencia de Protección al Medio Ambiente
- Sub Gerencia de Seguridad Pública
- Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico

Que, mediante Informe N°1800-2023-GSPMA-MDTAI, la Gerencia de Seguridad Pública y Medio Ambiente, concluye la procedencia de la conformación del "Equipo Técnico Municipal", el cual tendrá el objetivo de articular esfuerzos, brindar aportes técnicos y legales, así como brindar información necesaria para la formulación del "Régimen de Tributario de Arbitrios Municipales para el año 2024".

Que, con Informe legal N°393-2023-MDTAI/GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, opina que es factible la conformación mediante acto resolutivo del EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024, conforme a lo propuesto por la Sub Gerencia de Protección del Medio Ambiente, el mismo que es reiterado por la Gerencia Municipal con Informe N°377-2023-GM-MDTAI.

Que, de conformidad con los considerandos antes expuesto y de acuerdo con el Artículo 20 inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Seguridad Pública y Medio Ambiente, y de conformidad la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024, según el siguiente detalle:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Gerencia de Administración Tributaria | Presidente |
| ➤ Sub Gerencia de Registro y Recaudación | Miembro |
| ➤ Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte | Miembro |
| ➤ Gerencia de Desarrollo Social y Económico | Miembro |
| ➤ Gerencia de Seguridad Pública y Medio Ambiente | Miembro |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCION DE ALCALDIA N°403-2023-ALC-MDTAI Pag. 3

- | | |
|--|---------|
| ➤ Gerencia de Planificación y Presupuesto | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Protección al Medio Ambiente | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro | Miembro |
| ➤ Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución a los MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Rodolfo Crisostomo Suárez
RODOLFO CRISOSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

